

Proceso: VERBAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Demandantes: JOHN EDWARD ANGULO TENORIO, DIEGO FERNANDO OBREGÓN VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ DURAN, ALEJANDRO POSSÚ OSORIO, HUGO PATRICIO MINA RAMÍREZ, VÍCTOR EMILIO CAÑIZALES LOZANO y DIEGO LUIS MONTAÑO ASPRILLA

Demandadas: HILDA KATHERINNE HUERTA DÍAZ y HILDA DÍAZ RAMIREZ

Radicación: 760013103019-2024-00055-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 760013103019-2024-00055-00

La presente demanda **VERBAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR** presentada por **JOHN EDWARD ANGULO TENORIO, DIEGO FERNANDO OBREGÓN VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ DURAN, ALEJANDRO POSSÚ OSORIO, HUGO PATRICIO MINA RAMÍREZ, VÍCTOR EMILIO CAÑIZALES LOZANO y DIEGO LUIS MONTAÑO ASPRILLA** en contra de **HILDA KATHERINNE HUERTA DÍAZ** e **HILDA DÍAZ RAMIREZ**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa lo siguiente:

El literal b) del numeral tercero del Art. 24 del C.G.P. prevé que los litigios relacionados con los derechos de autor y conexos son de competencia de la **Dirección Nacional de Derechos de Autor**, por tratarse de entidad que cuenta con Jueces especializados en la materia.

“ARTÍCULO 24. EJERCICIO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Las autoridades administrativas a que se refiere este artículo ejercerán funciones jurisdiccionales conforme a las siguientes reglas:

(...)

b) La Dirección Nacional de Derechos de Autor en los procesos relacionados con los derechos de autor y conexos”. (Resaltos del despacho).

La Dirección Nacional de Derechos de Autor creó la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales para asegurar una adecuada desconcentración y especialización de funciones jurisdiccionales a cargo de la entidad, quien conforme el Decreto 1873 de 2015 tiene entre otras, definidas las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES. Son funciones de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales las siguientes:

1. Adelantar, de acuerdo al procedimiento legalmente aplicable, en única o primera instancia según corresponda, el trámite de los procesos que deban iniciarse en ejercicio de las funciones jurisdiccionales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Proceso: VERBAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Demandantes: JOHN EDWARD ANGULO TENORIO, DIEGO FERNANDO OBREGÓN VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ DURAN, ALEJANDRO POSSÚ OSORIO, HUGO PATRICIO MINA RAMÍREZ, VÍCTOR EMILIO CAÑIZALES LOZANO y DIEGO LUIS MONTAÑO ASPRILLA

Demandadas: HILDA KATHERINNE HUERTA DÍAZ y HILDA DÍAZ RAMIREZ

Radicación: 760013103019-2024-00055-00

2. Decidir sobre la admisión de las demandas que en materia de derecho de autor y derechos conexos se presenten, y adelantar el trámite de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable.

3. Proferir las providencias que resuelven solicitudes de medidas cautelares en los procesos de derecho de autor y derechos conexos.

4. Proferir las sentencias en los procesos de derecho de autor y derechos conexos.

5. Resolver los recursos de reposición y solicitudes de nulidad que se propongan contra las decisiones que hayan adoptado.

6. Adelantar la práctica de pruebas, las audiencias y diligencias a lo largo de las actuaciones y procesos...”.

A la luz de las normas en cita, advierte el Despacho que no es competente para conocer el presente proceso, toda vez que se trata de un asunto de derechos de autor cuyo conocimiento corresponde a La Dirección Nacional de Derechos de Autor - Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR por competencia la presente demanda **VERBAL SOBRE DERECHOS DE AUTOR** formulada por **JOHN EDWARD ANGULO TENORIO, DIEGO FERNANDO OBREGÓN VALENCIA, MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ DURAN, ALEJANDRO POSSÚ OSORIO, HUGO PATRICIO MINA RAMÍREZ, VÍCTOR EMILIO CAÑIZALES LOZANO y DIEGO LUIS MONTAÑO ASPRILLA** en contra de **HILDA KATHERINNE HUERTA DÍAZ e HILDA DÍAZ RAMIREZ**, por falta de competencia.

SEGUNDO. REMITIR la demanda con destino a La **Dirección Nacional de Derechos de Autor - Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales (Reparto)** para lo de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **040** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **11 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58211cb272a14ddc3d9573b21f6e2f46b7e6525684e3bea0b16c928019463d68**

Documento generado en 08/03/2024 03:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>